
Aprueba el Acuerdo por el que se establece una Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea y sus Estados Miembros

DECRETO NÚMERO 2-2013

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Constitución Política de la República, Guatemala normará sus relaciones con otros Estados, de conformidad con principios, reglas y prácticas internacionales, con el propósito de contribuir al fortalecimiento de las instituciones internacionales que garanticen el beneficio mutuo y equitativo entre los Estados.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Carta Magna, Guatemala mantendrá y cultivará relaciones de cooperación y solidaridad con los demás Estados; deberá adoptar las medidas adecuadas para llevar a la práctica, en forma parcial o total, la unión política o económica de centroamérica sobre bases de equidad, con el propósito de encontrar soluciones apropiadas a sus problemas comunes, formulando conjuntamente, políticas tendientes al progreso de las naciones respectivas.

CONSIDERANDO:

Que es importante resaltar el compromiso de trabajar conjuntamente para erradicar la pobreza, la creación de empleo, el desarrollo equitativo y sostenible, incluyendo aspectos como la vulnerabilidad frente a los desastres naturales, la conservación y protección ambiental y la biodiversidad, así como la integración progresiva de las Repúblicas de Centroamérica en la economía mundial.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171 literales a) y l) numerales 1) y 3), de la Constitución Política de la República de Guatemala.

DECRETA:

Artículo 1. Se aprueba el Acuerdo por el que se Establece una Asociación entre Centroamérica, por un lado, y la Unión Europea y sus Estados Miembros, por el otro, suscrito en la ciudad de Tegucigalpa, República de Honduras, el 29 de junio de 2012.

Artículo 2. El presente Decreto fue declarado de urgencia nacional con el voto favorable de más de las dos terceras partes del número total de diputados que integran el Congreso de la República, aprobado en un solo debate y entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

PASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

DADO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA EL DIA TRECE DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

PEDRO MUADI MENÉNDEZ
PRESIDENTE

MARCO ANTONIO OROZCO ARRIOLA
SECRETARIO

MANUEL DE JESÚS BARQUÍN DURÁN
SECRETARIO

PALACIO NACIONAL: Guatemala, veinticuatro de junio del año dos mil trece.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

PÉREZ MOLINA

Sergio de la Torre Gimeno
Ministro de Economía

Gustavo Adolfo Martínez Luna
Secretario General
de la Presidencia de la República



Rita Claverie de Sciolti
Viceministra de Relaciones Exteriores
Encargada del Despacho



CENADOJ
CENTRO NACIONAL DE ANÁLISIS Y DOCUMENTACIÓN JUDICIAL